

Expediente: **219/23-A6**

Carátula: **RIVERO RODRIGUEZ ABEL C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - RIVERO RODRIGUEZ, ABEL-ACTOR

23175065334 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO

20286811001 - RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 219/23-A6



H105015649734

**JUICIO: "RIVERO RODRIGUEZ ABEL c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 219/23-A6.- Juzgado del Trabajo V nom**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación efectuada en fecha 30/04/2025 por el letrado Augusto Sebastián Figueroa, por la parte actora:

1) Atento a lo solicitado y constancias del presente cuaderno de pruebas, en uso de las facultades que me confiere el art 79 del CPL, dispongo fijar el día **20/05/2025 a las 12:00 hs.** para que se lleve a cabo la inspección ocular ordenada en el domicilio de la demandada, sito en **Av. Francisco de Aguirre N° 2.186 de esta ciudad.**

A tal fin, dispongo librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, **libre de derechos y Libre de movilidad** conforme se solicita (conf art. 13 del CPL). Se hace saber al oficial de justicia que deberá constituirse en dicho inmueble a la hora señalada para verificar lo indicado por el oferente con relación a los espacios y distribución del negocio en cuestión (*1. Dimensiones aproximadas del comercio; 2. Espacios que lo componen, identificando qué funciona en cada uno*). Asimismo a efectos de garantizar la realización de la misma, deberá consignarse en el referido mandamiento el carácter de urgente del presente trámite.

2) Hago saber que el letrado **Augusto Sebastián Figueroa, MP 6685, teléfono 381-4665434**, o quién él designe a tal efecto y con todas las facultades de ley se encuentra/n autorizado/s para el diligenciamiento del mandamiento ordenado. En este último caso, deberá denunciarse el teléfono de la persona en cuestión.

Atento lo informado por el oficial de justicia respecto a la ausencia de placa municipal en el inmueble en cuestión, hago constar que en el mandamiento a librar se deberán adjuntar las dos fotos

acompañadas por el letrado apoderado de la parte actora del frente del comercio sito en Av. Francisco de Aguirre N° 2.186 de esta ciudad e indicar que la medida debe ser llevada a cabo en el local en que funciona la sanguchería "**El Turco**". Las mencionadas fotografías se adjuntan al presente proveído en formato PDF.

Finalmente hago saber que el funcionario interviniente queda facultado para hacer **uso de la fuerza pública** y proceder al **allanamiento de domicilio** si fuere menester (*conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."*). EJSC 219/23-A6

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.